

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano  
Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano





**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del Municipio de Mejicanos, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL” y ANABEL MONTANO PORTILLO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de apoderada administrativa de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, CON Y SIN EQUIPO EN COMODATO PARA UN PERIODO DE SEIS MESES**, resultado de la Contratación Licitación Pública **CERO CERO SIETE/ DOS MIL VEINTIDÓS**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto el suministro de pruebas automatizadas que se destinarán para el uso en la atención de pacientes del Hospital, de conformidad a lo establecido en la respectiva resolución de adjudicación y el anexo de la referida resolución, tal como se indica adelante

RGN	EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
<b>Requerimiento: No. 6</b>						
<b>para pruebas Especiales</b>						<b>Equipo</b>
38	Tecno Diagnóstica de El Salvador, S.A. de C.V.	<p><b>CÓDIGO DEL PRODUCTO:</b> 30103455, <b>CÓDIGO DEL PRODUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS:</b> 41110000, <b>DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO:</b> PRUEBA BIOQUÍMICA PARA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMO GRAM NEGATIVOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO.</p> <p><b>OFERTADO: CÓDIGO DEL ARTÍCULO:</b> 30103455, <b>DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO:</b> PRUEBA BIOQUÍMICA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMOS GRAM NEGATIVOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT <b>MARCA:</b> BIOMERIEUX, <b>No. DE REGISTRO CSSP:</b> E294575, <b>ORÍGEN:</b> USA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> DE 8 A 10 MESES, <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, <b>VIGENCIA DE LA OFERTA:</b> 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA.</p>	C/U	900	7.00	6,300.00
39	Tecno Diagnóstica de El Salvador, S.A. de C.V.	<p><b>CÓDIGO DEL PRODUCTO:</b> 30103460, <b>CÓDIGO DEL PRODUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS:</b> 41110000, <b>DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO:</b> PRUEBA BIOQUÍMICA PARA IDENTIFICACIÓN DE MICROORGANISMO GRAM POSITIVOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO.</p> <p><b>OFERTADO: CÓDIGO DEL ARTÍCULO:</b> 30103460, <b>DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO:</b> PRUEBA BIOQUÍMICA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMOS GRAM POSITIVOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT, <b>MARCA:</b> BIOMERIEUX, <b>No. DE REGISTRO CSSP:</b> E294575, <b>ORÍGEN:</b> USA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> DE 8 A 10 MESES, <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, <b>VIGENCIA DE LA OFERTA:</b> 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA.</p>	C/U	170	7.00	1,190.00



40	Tecno Diagnóstica de El Salvador, S.A. de C.V.	<p><b>CÓDIGO DEL PRODUCTO:</b> 30103465, <b>CÓDIGO DEL PRODUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS:</b> 41116018,  <b>DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO:</b> PRUEBA BIOQUÍMICAS PARA IDENTIFICACIÓN DE LEVADURAS, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO.  <b>OFERTADO:</b>  <b>CÓDIGO DEL ARTÍCULO:</b> 30103465,  <b>DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO:</b> PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA IDENTIFICACION DE LEVADURAS, EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT, MARCA: BIOMERIEUX, <b>No. DE REGISTRO CSSP:</b> E294575, <b>ORÍGEN:</b> USA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> DE 8 A 10 MESES, <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, <b>VIGENCIA DE LA OFERTA:</b> 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA.</p>	C/U	30	7.00	210.00
41	Tecno Diagnóstica de El Salvador, S.A. de C.V.	<p><b>CÓDIGO DEL PRODUCTO:</b> 30103545, <b>CÓDIGO DEL PRODUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS:</b> 41110000,  <b>DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO:</b> PRUEBA DE SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA DE MICROORGANISMO GRAM POSITIVOS Y OTROS PARA EQUIPO DE AUTOMATIZADO.  <b>OFERTADO: CÓDIGO DEL ARTÍCULO:</b> 30103545, <b>DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO:</b> ANTIBIOGRAMAS PARA BACTERIAS GRAM POSITIVAS AST GP CON EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT, <b>MARCA:</b> BIOMERIEUX, <b>No. DE REGISTRO CSSP:</b> E294575, <b>ORÍGEN:</b> USA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> DE 8 A 10 MESES, <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, <b>VIGENCIA DE LA OFERTA:</b> 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA.</p>	C/U	170	7.00	1,190.00
42	Tecno Diagnóstica de El Salvador, S.A. de C.V.	<p><b>CÓDIGO DEL PRODUCTO:</b> 30103550, <b>CÓDIGO DEL PRODUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS:</b> 41116018,  <b>DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO:</b> PRUEBAS DE SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA DE MICROORGANISMOS GRAM NEGATIVOS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO.  <b>OFERTADO: CÓDIGO DEL ARTÍCULO:</b> 30103550, <b>DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO:</b> ANTIBIOGRAMAS PARA BACTERIAS GRAM NEGATIVAS AST GN CON EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT, <b>MARCA:</b> BIOMERIEUX, <b>No. DE REGISTRO CSSP:</b> E294575, <b>ORÍGEN:</b> USA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> DE 8 A 10 MESES, <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, <b>VIGENCIA DE LA OFERTA:</b> 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA.</p>	C/U	900	7.00	6,300.00
43	Tecno Diagnóstica de El Salvador, S.A. de C.V.	<p><b>CÓDIGO DEL PRODUCTO:</b> 30103745, <b>CÓDIGO DEL PRODUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS:</b> 41116018,  <b>DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO:</b> PRUEBAS DE SUSCEPTIBILIDAD PARA LEVADURAS EN EQUIPO AUTOMATIZADO.  <b>OFERTADO: CÓDIGO DEL ARTÍCULO:</b> 30103745, <b>DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO:</b> PRUEBA DE SENSIBILIDAD PARA LEVADURAS EN EQUIPO AUTOMATIZADO, <b>MARCA:</b> BIOMERIEUX, <b>No. DE REGISTRO CSSP:</b> E294575, <b>ORÍGEN:</b> USA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> DE 8 A 10 MESES, <b>PLAZO DE ENTREGA:</b> SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, <b>VIGENCIA DE LA OFERTA:</b> 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA.</p>	C/U	30	7.00	210.00
<b>MONTO ADJUDICADO US\$.....</b>						<b>\$15,400.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$15,400.00**) con IVA incluido, los cuales se cancelarán en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que La Contratista presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias, debiendo cerciorarse que cumpla con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas, especificar el número de licitación, número de resolución, número de contrato, número de renglón, número de ítem del producto entregado, fecha de vencimiento del producto entregado) y una vez que se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, EL HOSPITAL hará efectivo el pago. Asimismo, se hace constar que, “EL HOSPITAL”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan. Asimismo, las cantidades contratadas pueden aumentar según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución el Hospital sin ninguna responsabilidad se reserva ese derecho de aumentar o reducir las cantidades de acuerdo a la situación emergente que se le presente y estas no tendrán variación del precio unitario o de otros términos y condiciones ofertados por la contratista; para el funcionamiento del equipo del equipo se entenderá que en el precio incluye el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario (cuando lo amerite), ambientación tales como iluminación, verificación del sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos, suministro y calidad de agua y montaje del equipo y otros que a criterio del contratista deberá considerarse para la prestación del servicio. El Hospital no aceptará recargos adicionales por omisiones de la Contratista. El Hospital no concederá ningún ajuste de precio durante el desarrollo del contrato. EL HOSPITAL se compromete a pagar el monto del presente contrato con Fondos GOES, Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico cinco cuatro tres cero nueve **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE SERVICIO.** La vigencia del presente contrato será de seis meses a partir de la suscripción del contrato, o hasta agotar el monto adjudicado; si transcurridos los seis meses aun existiera saldo del contrato, La Contratista podrá continuar con las entregas y todos los servicios ofertados. De común acuerdo el contrato resultado de la presente Licitación podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en el Laboratorio Clínico del Hospital Nacional Zacamil según necesidad de la institución. La Contratista como lo estableció en su oferta el tiempo máximo de instalación del equipo, sin sobrepasar el plazo requerido por el hospital. La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, aun cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar sus existencias reales y las necesidades del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas

por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las CONSIDERACIONES ESPECIALES; **CLÁUSULA QUINTA: NORMAS A CUMPLIR PAR SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS.** Con respecto a lo anterior, La Contratista debe cumplir en todo momento con las condiciones y estipulaciones específicas para lo adjudicado, las cuales se le dieron a conocer por medio de las Bases de la presente Licitación. En vista de lo anterior, se advierte que cuando se observe durante la utilización, que este no cumple con lo requerido por el HOSPITAL en cuanto a calidad y cuantía, el contratista previo notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, debiendo entregar un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de dicha notificación y en caso de un segundo rechazo de control de calidad, el HOSPITAL, procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases de la licitación respectivas y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y será responsabilidad del contratista retirar el producto de los lugares de entrega pactados. Además de lo anterior, La Contratista debió haber indicado en su oferta el período de estabilidad del producto adjudicado, siendo obligación en todos los casos, que el vencimiento de los reactivos e insumos no debe ser menor de dos años o dieciocho meses para los productos biológicos o de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación, contados a partir de la fecha de recepción. Para los reactivos cuya vida útil de acuerdo a los estándares de producción respectivo, es menor al tiempo anteriormente estipulado, La Contratista debió adjuntar en su oferta técnica el o los documentos que certifiquen cual es el período de vida útil del producto; desde su fecha de fabricación especificando cual será el tiempo o período de vencimiento a la fecha en que será entregado en el Hospital y en todo momento se encuentra obligado a cumplir lo estipulado en su oferta y se advierte que en ningún caso se aceptará el suministro de producto con corto margen de vencimiento.

**CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estos deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe de estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario, (no se aceptará empaque tipo cartulina), para cremas y ungüentos el empaque secundario debe ser tipo caja individual por cada empaque primario. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIFICAS Y ANEXO UNO.** Todo lo contemplado en el anexo 1 de las bases de licitación sobre los requisitos para pruebas de laboratorio, Sistema Informático de Laboratorio y sus requisitos, de los analizadores en comodato, y las especificaciones técnicas de software y hardware de la contratista de los analizadores automatizados, forman parte del presente contrato por lo que se exigirá para su cumplimiento. En cuando a las Condiciones Específicas tenemos: **Requisitos No. 6** Capacidad para realizar la identificación y sensibilidad bacteriana; Capacidad para realizar las pruebas solicitadas; Llenado y sellado automático de muestras a procesar en equipo; Programa (software) de fácil manejo, capacidad de introducir datos, comentarios, con apego a las necesidades del hospital y completamente en español, que permita validar resultados y antibiogramas para reportes especializados y personalizados; Garantía de calidad del país de origen o cumplimiento de Normas de calidad del equipo; Tarjetas para identificación y antibiogramas con vencimiento de un año o establecer cartas de entendimiento para cambios de reactivos cuando no se cumpla con periodos de vigencia; Mantenimiento de equipo las 24/7; Capacitación de usuarios del equipo de forma efectiva; Entrega de pruebas sin incluir en la facturación, Viñetas, papel bond, tóner relacionados con ingreso e impresión de resultados; Presentar ficha de seguridad de reactivos (MSDS:Material safety sheet); Capacidad de almacenamiento de resultados; Proporcionar todos los insumos para el equipo (reactivos, SS, tubos 12X100, nefelómetro, pipetas calibradas, puntas, impresor, regulador de voltaje, peachimetro con su buffer a Ph neutro, ácido-básico y papel de impresor (tóner, papel bond));

Proporcionar la prueba de Betalactamasa para bacterias gran positivas; Realizar interfaz bidireccional del Software del equipo a la red interna del Laboratorio clínico SIAP, según anexo No 1. **Analizadores en Comodato** El oferente adjudicado de los equipos en comodato deberá **bajo su propio costo**, realizar la interconexión al sistema informático del laboratorio, incluyendo su mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato e insumos necesarios para buen funcionamiento; Deberá proveer, bajo su propio costo, una PC, tarjeta de red o similar para el manejo del analizador desde el sistema de informática, para el caso el software del equipo sea compatible con el LIS (que proporcione reportes diarios o reportes estadísticos de uso institucional); **Si es necesario** el oferente deberá instalar bajo su propio costo cableado estructurado, la interconexión del analizador a la red, que cumpla con los estándares internacionales de categoría 6A, el cual al final pasara a la propiedad del Hospital; Deberá aportar bajo su propio costo, cualquier Software necesario para que el o los analizadores puedan Interfazar al sistema informático de laboratorio, estos protocolos deberán incluir información específica de los datos, capaz de recibir y enviar al analizador que se desee conectar; Deberá proveer, **bajo su propio costo**, todos los consumibles necesarios para el funcionamiento del equipo, tal como papel, tóner de impresora, etiquetas de códigos de barras para el proceso de muestras, según lo requiera el laboratorio clínico; El oferente del servicios de Bacteriología, Química y Pruebas Especiales debe proporcionar un aire acondicionado tecnología inverter, en estas áreas para la climatización y el buen funcionamiento de los equipo, deberá realizar la instalación eléctrica y mecánica; El oferente del equipo de Hematología proporcionara un Microscopio por periodo del de vigencia del contrato, en buen estado para la lectura de láminas resultante del proceso de las muestra. **Especificaciones técnicas del software y hardware de los analizadores automatizados** se deberán ofrecer sistema de informática de Laboratorio (LIS) para automatizar las tareas relacionadas con la administración de la información necesaria. Este sistema constituirá una red informática en la que se enlacen un servidor, analizadores, impresoras y centros de consulta en servicios del hospital que se considere necesario; El sistema ofertado deberá tener una base de datos propia relacional y/o multidimensional, con una adecuada capacidad de almacenamiento, seguridad, protección de la información contra perdidas, velocidad aceptable para encontrar datos específicos entre los miles de resultados almacenados; Debe tener la capacidad de ver los resultados históricos de pacientes en tiempo real, con capacidad de almacenamiento de cinco años, esto sin la necesidad de realizar procedimientos de recuperación de los ficheros de almacenaje; Se requiere la provisión de un servidor de marca reconocida (HP/COMPAQ;IBM;DELL,etc), con procesador Intel XEON de 3.0 GHz o superior, como mínimo 32 GB de RAM ,memoria interna de por lo menos 2 discos duros removibles en caliente (Hot Swap), 2 tarjetas de red (1 para red interna y 1 para red externa),10/100/100, o más dependiendo del tipo de cableado, 1DVD ROM DL , de datos Windows 2012 Server R2 Linux o superior como sistema operativo, monitor pantalla plana,2 fuentes de poder redundantes, con UPS online 1.5 KVA, capacidad para 30 minutos como mínimo de operación; Podrá utilizar el cableado estructurado propiedad del hospital, conectándose al sistema de red, no obstante de ser necesario podrán realizar las respectivas adecuaciones que la empresa considere necesario, previa justificación técnica y con autorización del departamento de informática UTIC, el mantenimiento preventivo, correctivo de la red será responsabilidad del contratista. El cableado estructurado deberá cumplir con los estándares internacionales según categoría 6A o superior; Software y licencias de uso para los programas ofertados durante el tiempo que dure la contratación; El software LIS debe tener interface gráfica a colores, para que el usuario tenga acceso rápido y fácil a la base de datos, así como a los procesos automatizados del laboratorio; Ingreso y almacenamiento de datos demográficos de pacientes y pruebas a realizárseles con posibilidad de definición de perfiles de pruebas; Identificación de muestras por código de barras; Programación automática de analizadores al leer el código de barras de la muestra, refiriéndose el código a las peticiones realizadas para cada paciente; Conexión en línea de analizadores al sistema de informática para programación de pruebas y captura de resultados; Captura automática de resultados provenientes de los analizadores, sin intervención del operador; Capacidad de validación automática de resultados en

el sistema, según criterios profesionales pre-especificados para resultados normales; Debe tener la capacidad de manejar varios rangos de referencia para cada prueba mediante la definición de la edad y género; Validación manual de resultados en pantalla para resultados que no caigan dentro de los rangos normales; Consulta histórica de pruebas por paciente: capacidad para acumular datos en el tiempo para un mínimo de 2 millones de pacientes, permitiendo la consulta y comparación de resultados para un mismo parámetro en el tiempo; Registro de estadísticas de pruebas realizadas; Capacidad Multiusuario: varios usuarios podrán consultar y emplear el sistema a la vez; Deberán aportarse certificaciones emitidas por otras instituciones nacionales o extranjeras sobre el uso satisfactorio del LIS ofertado; Se prestara servicio de mantenimiento preventivo para todos los equipos del LIS, según programación que deberá constar en la oferta. Se llevara una bitácora de los mantenimientos preventivos realizados; Se prestara servicio de mantenimiento correctivo según sea necesario, sin cobro adicional. Un técnico deberá atender los llamados de emergencia que sucedan, dentro de un término de dos horas a que fueran realizados. Deberán proveer todos los repuestos necesario para el funcionamiento de los equipos ofertados sin consto alguno para la institución; Deberá garantizarse el funcionamiento del sistema de informática las 24/7, los 365 días del año. Con una velocidad de respuesta en caso de fallas con el hardware y software no mayor a dos horas después de haber sido reportado; Se realizara por parte de casa comercial adjudicataria la instalación de todos los equipos descritos. Para ello el hospital deberá proveer únicamente al adjudicatario todas las condiciones de espacio físico, electricidad, infraestructura de telecomunicaciones y suministro de agua sin tratamiento alguno. El proveedor deberá realizar el tratamiento del agua para el funcionamiento del equipo ofertado, también proporcionar todo entrenamiento de operación en el sistema de informática. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, del **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato equivalente a **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US1,848.00)**, no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato por un periodo que deberá exceder en 90 días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. En caso de incumplir el contrato el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía de acuerdo a los casos siguientes, incumplimiento contractual injustificado, cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación, en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista. **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES:** para responder por las fallas y desperfectos de los insumos médicos suministrados, la contratista otorgará a favor de EL HOSPITAL, garantía de buena calidad, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato equivalente a **MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,540.00)** y deberá presentarse en la UACI junto con la factura que ampare la totalidad de los productos entregados. Estas Garantías deberán emitirse a favor del **Gobierno de El Salvador - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. La Garantía de calidad de bienes del Contrato estará vigente por un plazo de doce meses, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que

dispone el Derecho Común. La Garantía de Buena Calidad deberá estar vigente durante doce meses, a partir del día siguiente de la fecha de entrega de los insumos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RECALAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto nombra al licenciado **JOSÉ FRANCISCO CARRANZA LOARCA**, Coordinador Sección Bacteriológica, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para los renglones **38 al 43**, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos y materiales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** las dimensiones de los equipos deberán adaptarse al espacio físico del Laboratorio de ser necesaria una modificación del área, correrá por cuenta de la contratista su adecuación, incluyendo obra civil, instalaciones eléctricas, de agua y climatización, está quedará como propiedad del Hospital sin costo alguno. Se deberá anexar una carta de autorización del fabricante del equipo en el cual se especifique que la contratista es representante autorizado para la distribución de la marca en el país. Después de suscrito el presente contrato la contratista se compromete a realizar la capacitación instalación y puesta en funcionamiento del equipo adjudicado en un plazo máximo de 30 días calendario. En el caso que el laboratorio clínico aún se encuentre utilizando el equipo de la contratación anterior, la jefatura coordinará con la empresa saliente la instalación del nuevo equipo con el objeto que no se interrumpa la prestación del servicio a los pacientes. El equipo a entregar deberá ser el mismo que han presentado en su oferta. No obstante, al momento de la entrega, el Hospital podrá recibir otro modelo más reciente al adjudicado o tecnológicamente superior, siempre y cuando sea comprado con documentación de respaldo, previa opinión técnica para obtener la aprobación de la Dirección del Hospital y la emisión de la Resolución Modificativa. La contratista deberá entregar a los administradores de contrato correspondiente, copia de la Calendarización del mantenimiento preventivo del equipo y los manuales impresos del funcionamiento; además del detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar. La contratista está en la obligación de instalar el número de equipos informáticos necesarios y requeridos, y todos los accesorios compatibles cuando este los requiera. La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal, tanto para los equipos instalados como para el sistema informático. El personal que realice esta función será el mismo detallado en los currículos presentados en su oferta, cualquier cambio deberá someterlo a consideración y aprobación del Hospital. La Contratista deberá realizar los mantenimientos preventivo y correctivo del equipo contratado, incluyendo la realización de las actualizaciones del software y cualquier otro requerimiento técnico que no esté explícitamente detallado en las bases y sea necesario para la obtención de pruebas. La contratista proporcionará números telefónicos (fijos y móviles) los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, para reportar cualquier desperfecto del equipo. Deberá asignar una línea móvil directa para establecer contacto directo con el responsable del proyecto. El tiempo para resolver una falla, tanto del equipo como del sistema informático, será de 2 horas a partir del momento que se haya realizado el reporte. Si el equipo presenta fallas que superen las 24 horas de reparación, la contratista estará obligada a sustituirlo en un plazo similar, por otro equipo de las mismas o superiores especificaciones al equipo contratado inicialmente, sin ningún costo para la institución. La contratista deberá documentar la bitácora del control de mantenimiento del equipo, el administrador del contrato deberá poseer una copia de la bitácora de cada equipo. Si a la fecha de finalización de la vigencia del contrato no se cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, hasta que sea autorizado por la institución; debiendo dar continuidad al servicio, previa autorización del Hospital. La contratista deberá presentar dentro de los primeros diez días de cada mes los documentos requeridos en el proceso de pago. La contratista durante la vigencia del contrato deberá proporcionar los reactivos



originales de la marca y modelo del equipo suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** a) **Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Los administradores de contrato deberá remitir a la UACI de EL HOSPITAL la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota de la contratista en la cual acepta o solicita la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. b) **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. c) **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP).** El Hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables al mismo, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL. d) **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder subarrendar, vender o traspasar a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. ningún subcontrato o traspaso de derecho revelará al contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato, la transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de

Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo en el cual debe cumplir sus obligaciones; y **c)** LA CONTRATISTA ejecute suministre bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de la obra entregada y recibida. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **“EL HOSPITAL”**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en  
Asimismo, la Contratista señala el número  
para efectos de comunicación y los correos electrónicos

Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintidós.

---

**EL HOSPITAL**

---

**LA CONTRATISTA**

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, notario del domicilio de departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes:

**a)** Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL; y ANABEL MONTANO PORTILLO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Documento único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de apoderada administrativa de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ con **Número de Identificación Tributaria** \_\_\_\_\_

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Copia certificada por notario de Testimonio de Constitución de la sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del libro numero DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintitrés de junio de dos mil ocho, en la cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los antes mencionados, que es de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad está otorgar actos como el presente, que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Administración Único Propietario y su respectivo Suplente, electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por Carla Brenes Quesada, Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad “TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número VEINTISÉIS, celebrada en San Salvador, el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la cual consta la elección de los nuevos Administradores de la Sociedad, acordando nombrar a la Ingeniero Carla Brenes Quesada como Administrador Único Propietario, y al Ingeniero Álvaro Aguilar González como Administrador Único Suplente, quienes ejercerán sus cargos por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro de Comercio; **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, CON Y SIN EQUIPO EN COMODATO PARA EL PERIODO DE SEIS MESES, NÚMERO CERO TRES CUATRO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que “**LA CONTRATISTA**”, se obliga a el suministro de pruebas automatizadas que se destinarán para el uso en la atención de pacientes del Hospital, de conformidad a lo establecido en la respectiva resolución de adjudicación y el anexo de la referida resolución según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato es por el monto de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la forma de pago será por medio de presentación de factura ante la Unidad Financiera Institucional (UFI) según los insumos entregados a satisfacción de los administradores de contrato, la UFI revisará la factura y emitirá Quedan pagadero a sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, asimismo, “**EL HOSPITAL**”, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** de entrega de los bienes será de seis meses a partir de la suscripción del contrato, mediante entrega parciales según lo solicitado o hasta agotar el monto adjudicado; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta

Contrato N° 034/2022  
Resolución UACI N° 001/2022  
Licitación Publica N° 007/2022



Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

---

**EL HOSPITAL**

---

**LA CONTRATISTA**